



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



TRAMITADO

REF: COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0147, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, QUE RESOLVIÓ PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RES. EXENTA N° 0314

SANTIAGO, 05 FEB 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, 3809, de 19 de diciembre de 2018, y 0147, de 23 de enero de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º** Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028 de 2016, y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

138
2629 189

- 3°** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4°** Que, conforme a lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE) y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 25 de octubre de 2018. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se procedió a rectificar la mencionada Resolución Exenta N° 3175, de 2018, sustituyéndose el texto íntegro de las bases administrativas. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 3546, de fecha 26 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se modificaron las bases administrativas.
- 5°** Que, el concursó se desarrolló con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 10 de diciembre del 2018, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y del Ñuble, de la Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 147, del 23 de enero de 2019, de esta Dirección Nacional, se resolvió parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), en la Región del Biobío, sin embargo, se omitió resolver el concurso, respecto al código 5181, de la misma región.
- 7°** Que, en atención a lo anterior, y de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las bases administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso, para el código 5181, en la región del Biobío.
- 8°** Que, en consecuencia, y teniendo a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de la comisión evaluadora

regional y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional, sugiriéndose adjudicar el código 5181, a la única propuesta admisible presentada y que cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, correspondiente a la Fundación Paula Jara quemada Alquizar, RUT N° 70.678.600-7.

RESUELVO:

PRIMERO: Complementése la Resolución Exenta N° 0147, del 23 de enero de 2019, de la siguiente forma:

- **Agréguese** al resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 0147, del 23 de enero de 2019, el siguiente cuadro, que tiene por adjudicado el código 5181, al Organismo Colaborador Acreditado Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, RUT N° 70.678.600-7

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
PPF	5181	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,371	Si cumple

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores, y comuníquese al interesado, a objeto de dar cumplimiento al artículo 19 del reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SUSANA TONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GRJ/JICZ/DDG/DEG
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regional de SENAME de la Región del Biobío y Ñuble (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Oficina de Partes.